



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

Resolución UAIP-SSF-2024-0006

Versión pública por supresión de Datos Personales art. 30 LAIP.

Licenciada

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las nueve horas del doce de febrero de dos mil veinticuatro; por este medio, me refiero a solicitud efectuada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, con referencia UAIP-SSF-2024-0006, la cual fue formulada a la dirección de correo electrónico oir@ssf.gob.sv en fecha treinta y uno de enero de los corrientes, y que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) relacionado con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- para dar trámite a la siguiente petición (copia textual de parte medular de lo requerido):

- “Listado de ATM´s por institución financiera y de ser posible con la identificación de cuales son Depositarios (depósito y retiro de efectivo) y cuales son sólo dispensadores (retiro de efectivo). De ser posible con su ubicación (departamento, municipio y ubicación)
- Listado de Kioskos por institución financiera. De ser posible con su ubicación (departamento, municipio y ubicación).”

Indicando además que la información se requiere actualizada al cierre del año 2023 (31 de diciembre) o la información más actualizada disponible.

Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, el infrascrito Oficial de Información de esta



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

Superintendencia, procedió a tramitar respuesta a la solicitud con el área administrativa correspondiente, a fin de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

Como resultado de las consultas efectuadas con el área organizacional correspondiente, se constató que de lo solicitado se cuenta con información estadística disponible que la SSF genera y publica en el marco de su labor de divulgar al público información de los integrantes del sistema financiero, a efectos de crear cultura financiera (artículo 89 de Ley de Supervisión del Sistema Financiero), constituyendo información que puede entregarse a solicitante luego de protegida la información confidencial que pudiere contener (artículo 10, numeral 23 de LAIP).

No obstante, debe advertirse que de acuerdo con el área organizacional, existe una porción de la información solicitada cuyo nivel de detalle ha sido recopilada por esta Superintendencia para efectos de supervisión y entregada por las entidades fiscalizadas con la finalidad exclusiva de emplearse únicamente con ese propósito mas no de compartirlo con terceros, por lo que constituye una excepción a lo estipulado en el mencionado artículo 10, numeral 23 de la LAIP, encontrándose protegida por la confidencialidad que le confieren el artículo 33 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y los literales b. y d. del artículo 24 de la indicada LAIP.

Asimismo, de acuerdo con el área organizacional, la información disponible solicitada se encuentra publicada en el sitio web www.ssf.gob.sv en los enlaces directos <https://ssf.gob.sv/servicios/mercados-supervisados/> / Agencias, y en <https://ssf.gob.sv/agencias-y-puntos-de-servicio-bancos/> en cumplimiento del mencionado artículo 89 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, por lo que amparándonos en los artículos 62 y 74 literal b. de la LAIP, referidos a la información disponible y su modo de acceso a solicitante, el infrascrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

1. Conceder acceso a la información solicitada disponible brindando los enlaces de acceso, de acuerdo con la normativa aplicable previamente mencionada:



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

<https://ssf.gob.sv/servicios/mercados-supervisados/> / Agencias, y

<https://ssf.gob.sv/agencias-y-puntos-de-servicio-bancos/>

2. Señalar la confidencialidad de la información no disponible para divulgación.
3. Notificar a solicitante al correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx proporcionado en la solicitud.

Sin otro particular,

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ORIGINAL FIRMADA POR EL OFICIAL DE INFORMACION

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero

Por Resolución Administrativa No. 15/2023, del 18 de julio de 2023